

PREGUNTAS FRECUENTES

AYUDAS PARA EL AÑO 2024 DIRIGIDAS A EMPRESAS, ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y FUNDACIONES, PARA MEJORAR EL POSICIONAMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA (DOGV núm. XXX de 0x/05/2024)

AVISO: Estas FAQs tienen un carácter meramente informativo y no legal, con el fin de facilitar el entendimiento de las principales condiciones de participación y no sustituyen a lo establecido en el Decreto 4/2017, de 31 de marzo, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas al turismo de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8014 de 4 de abril de 2017), decreto modificado por el Decreto 6/2023, de 26 de abril, del president de la Generalitat (DOGV núm. 9588 de 4 de mayo de 2023) y en la Resolución de 30 de abril de la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, por la que se convocan las ayudas para mejorar el posicionamiento del sector turístico para el año 2024 (DOGV núm. xxx de x de mayo de 2024).

En caso de contradicciones entre este documento y aquéllos, prevalecerá lo establecido en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

Por favor, léase detenidamente la citada resolución de convocatoria de ayudas ya que la gran mayoría de dudas se resuelven de esa manera. [Pinche aquí para acceder a la Resolución](#)
[ACTUALIZAR LINK]

1) ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA AYUDA?

PROGRAMA 1: IMPULSO AL POSICIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS Y EL MARKETING DE PRODUCTO TURÍSTICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA.



Las empresas turísticas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluidas las comunidades de bienes y las sociedades civiles, que estén inscritas en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana antes de la fecha de publicación de esta resolución en el DOGV, y que formen parte de alguno de los siguientes colectivos:

- a) Titulares de establecimientos de alojamiento turístico inscritos en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana. Se considerarán beneficiarias las personas físicas o jurídicas propietarias o explotadoras de establecimientos hoteleros, campings, bloques y conjuntos de apartamentos turísticos, empresas gestoras de viviendas de uso turístico y alojamientos rurales de la Comunitat Valenciana.
- b) Titulares de agencias de viajes inscritas en el registro de turismo de la Comunitat Valenciana.
- c) Empresas de turismo activo inscritas en el registro de turismo de la Comunitat Valenciana.
- d) Establecimientos de restauración inscritos en el registro de turismo de la Comunitat Valenciana de acuerdo con lo establecido en el DECRETO 36/2023, de 24 de marzo, del Consell por el que se regulan los establecimientos de restauración en la Comunitat Valenciana, la Red

Gastro Turística y L'Exquisit Mediterrani.

Las empresas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluidas las comunidades de bienes y las sociedades civiles, que antes de la fecha de publicación de la resolución en el DOGV estén adheridas a CREATURISME, o bien dispongan del Distintivo “Compromiso con la Calidad Turística” por su participación en el programa SICTED CV.

PROGRAMA 2: IMPULSO A EVENTOS MUSICALES, DEPORTIVOS, GASTRONÓMICOS Y CULTURALES DE IMPACTO TURÍSTICO.



Empresas, asociaciones, federaciones o fundaciones organizadoras de eventos deportivos, gastronómico y culturales que se celebren durante 2024 y que evidencien su impacto en la promoción turística de la Comunitat Valenciana a través de la atracción de turismo de forma específica.

Empresas y asociaciones organizadoras de eventos musicales con evidencias específicas de atracción turística hacia la Comunitat Valenciana en 2024, y que estén adheridas al sistema de marca “Mediterrani Musix”, antes de la fecha de publicación de la resolución en el DOGV.

En ambos casos consultar el Apartado 2 de los programas 1 y 2 que figuran en el Anexo I de dicha resolución.

2) EN EL CASO DE DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS REGISTRADOS BAJO UN MISMO CIF, ¿HAY QUE HACER UNA O VARIAS SOLICITUDES?

Programa 1: cada solicitante podrá presentar una única solicitud para un único proyecto, el cual podrá contemplar gastos relativos a una o varias actuaciones objeto de subvención:

- a) Promoción y publicidad en un entorno omnicanal (físico y digital).
- b) Comercialización y puesta en mercado de productos y/o servicios turísticos experienciales.
- c) Sostenibilidad y gamificación.

El proyecto a subvencionar deberá realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Programa 2: cada solicitante podrá presentar una única solicitud para un único evento de entre los que se relacionan a continuación:

- a) Actividades musicales de impacto turístico de carácter nacional e internacional.
- b) Campeonatos, pruebas y concentraciones deportivas de impacto turístico de carácter nacional e internacional.
- c) Actividades culturales de impacto turístico de carácter nacional e internacional, vinculadas a:
 - La gastronomía, la enología o una combinación de ambas.
 - Las fiestas de interés turístico de ámbito, al menos, provincial.
 - El teatro, el cine, la danza u otras manifestaciones artísticas y escénicas.

Los solicitantes deberán acreditar que las actuaciones a realizar están diseñadas para la atracción del turismo de carácter nacional e internacional a la Comunitat Valenciana.

El proyecto a subvencionar deberá realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

En ambos casos consultar el Apartado 3. Actuaciones subvencionables de cada Programa del ANEXO I de la resolución de convocatoria de ayudas 2024.

3) ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES?

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a las 09:00:00 horas del 13 de mayo de 2024 y finalizará a las 14:00:00 horas del 27 de mayo de 2024 (hora oficial peninsular española).

Consultar el artículo 6. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

4) ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO PRESENTAR Y DÓNDE?

Tenga en cuenta que hemos habilitado una herramienta específica para la cumplimentación de los formularios, que le guiará por todo el proceso, y que le permitirá cumplimentar los documentos y gestionar y firmar la solicitud de ayuda al programa que le interese, de forma que la misma llegue en tiempo y forma a Turisme Comunitat Valenciana.

Herramienta de tramitación: <https://formulariosturisme.gva.es>

La herramienta le va a guiar para que no tenga problemas al cumplimentar la siguiente documentación que ya se encuentra en el sistema. Tenga en cuenta que la presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de las bases de la convocatoria:

- a. Formulario normalizado de solicitud de ayudas cumplimentado a través de la aplicación disponible en el enlace <https://formulariosturisme.gva.es/formulariosweb/25145> debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por el representante legal de la persona o entidad solicitante.

- b. Formulario normalizado de Declaración responsable, cumplimentado a través de la aplicación disponible en el enlace <https://formulariosturisme.gva.es/formulariosweb/25112> debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por el representante legal de la persona o entidad solicitante.

- c. Formulario de domiciliación bancaria según impreso disponible cumplimentado a través de la aplicación disponible en el enlace https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/25558_ES.pdf (En caso de que la cuenta bancaria designada esté ya dada de alta en Turisme, se deberán confirmar los datos de esta en el impreso de declaración responsable referido en el apartado b).

- d. Cuestionario normalizado, según impreso disponible en: <https://formulariosturisme.gva.es/formulariosweb/ST25163> debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por el representante legal de la persona o entidad solicitante, así como la documentación probatoria relativa a los criterios de valoración correspondientes al programa para el que se solicite ayuda.

- e. Memoria descriptiva y presupuesto del proyecto objeto de subvención El solicitante deberá acompañar a su solicitud de ayudas del ejercicio 2024, una memoria técnica de ejecución y presupuesto del proyecto, con la documentación e información descrita en el documento tipo denominado “*Memoria descriptiva y presupuesto 2024*” que contendrá la descripción del proyecto y los detalles presupuestarios del mismo.

Enlace de descarga:

https://www.turisme.gva.es/turisme/es/files/pdf/Memoria_descriptiva_y_presupuesto_2024.doc

En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA, salvo que el solicitante aporte junto con su solicitud el correspondiente acuerdo de reconocimiento en vigor de la exención del IVA, dictado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Consultar el artículo 8. **Documentación a aportar con la solicitud.**

5) ¿CÓMO PRESENTAR LA SOLICITUD?

Forma de presentación de solicitudes: la presentación de la solicitud y de la documentación a aportar para la obtención de la ayuda se realizará obligatoriamente de forma electrónica. Recuerde que la herramienta habilitada le guiará por el proceso.

El acceso a la tramitación telemática puede hacerse por dos vías:

- Desde la Sede Electrónica de la Generalitat <https://sede.gva.es>
- Desde el enlace que aparece en el trámite de la Guía Prop.

Existen dos programas de ayudas tal y como recoge el anexo I de la resolución:

Para el programa 1 de IMPULSO AL POSICIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS Y EL MARKETING DE PRODUCTO TURÍSTICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA: <https://www.gva.es/es/proc2500>

Para el programa 2 IMPULSO A EVENTOS MUSICALES, DEPORTIVAS, GASTRONÓMICOS Y CULTURALES DE IMPACTO TURÍSTICO: <https://www.gva.es/es/proc17968>

Consultar el artículo 6 Plazo y **forma de presentación** de solicitudes.

6) ¿SON COMPATIBLES ESTAS AYUDAS CON OTRAS PARA LA MISMA FINALIDAD?



SON COMPATIBLES con otras determinadas para la misma finalidad convocadas por otras administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales.

- ⊗ **NO SON COMPATIBLES** con la colaboración económica que articule en 2024 Turisme Comunitat Valenciana mediante líneas nominativas de subvención para el mismo objeto y persona o entidad beneficiaria.

Consultar el artículo 4 Compatibilidad con otras ayudas

7) ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS DE LOS GASTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN?

Tenga usted en cuenta que:

4.2. Los gastos objeto de subvención estarán condicionados a:

- a) Que, las condiciones para ser persona, o entidad beneficiaria se mantengan hasta el momento del pago de la subvención.
- b) No podrán acceder a las ayudas aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- c) Las ayudas reguladas en esta convocatoria son compatibles con otras determinadas para la misma finalidad convocadas por otras administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Por el contrario, estas ayudas son incompatibles con la colaboración económica que articule en 2024 Turisme Comunitat Valenciana mediante líneas nominativas de subvención para el mismo objeto y persona o entidad beneficiaria.
- d) No se contemplarán ayudas para proyectos cuyo coste subvencionable sea inferior al que se determina en el anexo I de la resolución para cada programa de ayudas.
- e) Las actuaciones que se subvencionen en el marco de la presente convocatoria no podrán haberse iniciado con anterioridad al día 1 de enero de 2024.
- f) En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Consultar el artículo 4. Personas y entidades beneficiarias y requisitos de los gastos objeto de subvención.

8) ¿De cuánto es la ayuda?

El importe de la ayuda para cada programa:

PROGRAMA 1: IMPULSO AL POSICIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS Y EL MARKETING DE PRODUCTO TURÍSTICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA: La cuantía de la subvención será la cantidad que resulte de aplicar una intensidad de ayuda del 70% sobre el coste subvencionable no contemplándose ayudas para proyectos cuyo coste subvencionable sea inferior a 6.000 euros salvo las excepciones contempladas en el apartado 2.1.d. o 2.2 que será de 3.000 euros.

PROGRAMA 2: IMPULSO A EVENTOS MUSICALES, DEPORTIVOS, GASTRONÓMICOS Y CULTURALES DE IMPACTO

TURÍSTICO: La cuantía de la subvención será la cantidad que resulte de aplicar una intensidad de hasta el 60% sobre el coste subvencionable, no contemplándose ayudas para eventos cuyo coste subvencionable sea inferior a 10.000 euros.

Consultar Apartado 4 de cada Programa del **ANEXO I** a la resolución de convocatoria de ayudas 2024.

9) ¿CUÁNTO DINERO HAY DESTINADO EN TOTAL PARA ESTAS AYUDAS?

El importe global máximo de las ayudas que se concederán en 2024 asciende a 6.040.000 euros con el siguiente desglose por tipo de programa:

- Para el **PROGRAMA 1:** IMPULSO AL POSICIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS Y EL MARKETING DE PRODUCTO TURÍSTICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA: 4.000.000,00 euros.

- Para el **PROGRAMA 2:** IMPULSO A EVENTOS MUSICALES, DEPORTIVOS, GASTRONÓMICOS Y CULTURALES DE IMPACTO TURÍSTICO: 2.040.000,00 euros.

En el supuesto de no agotarse el crédito presupuestario destinado a atender las solicitudes presentadas a uno de los dos programas contemplados en el anexo I de la resolución de convocatoria, el sobrante podrá destinarse a aumentar el importe inicialmente asignado al otro si fuera necesario para atender las solicitudes que cuenten con informe favorable y en el orden de prelación y condiciones que se detallan en el artículo 11.4 de la resolución.

Consultar artículo 5. **Consignación, distribución presupuestaria e importe máximo de la ayuda.**

10) ¿HAY UN TOPE QUE MI EMPRESA PUEDE RECIBIR EN FORMA DE AYUDAS?

5.2 El importe máximo de ayuda global por persona o entidad beneficiaria de los programas del anexo I de la resolución de convocatoria de ayudas 2024 será de 90.000 euros.

Consultar artículo 5. **Consignación, distribución presupuestaria e importe máximo de la ayuda.**

11) ¿CUÁNTAS SOLICITUDES PUEDO PRESENTAR?

Un solicitante sólo puede presentar una solicitud de ayudas a uno de los dos programas: PROGRAMA 1 o PROGRAMA 2

PROGRAMA 1: IMPULSO AL POSICIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS Y EL MARKETING DE PRODUCTO TURÍSTICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

3.1 Cada solicitante podrá presentar una solicitud para un único proyecto el cual podrá contemplar gastos relativos a una o ambas de las siguientes actuaciones objeto de subvención:

- a) Promoción y publicidad en un entorno omnicanal (físico y digital).
- b) Comercialización y puesta en mercado de productos y/o servicios turísticos experienciales.
- c) Sostenibilidad y gamificación.

PROGRAMA 2: IMPULSO A EVENTOS MUSICALES, DEPORTIVOS, GASTRONÓMICOS Y CULTURALES DE IMPACTO TURÍSTICO.

3.1 Cada solicitante podrá presentar una única solicitud para un único evento de entre los que se relacionan a continuación:

- a) Actividades musicales de impacto turístico de carácter nacional e internacional.
- b) Campeonatos, pruebas y concentraciones deportivas de impacto turístico de carácter nacional e internacional.
- c) Actividades culturales de impacto turístico de carácter nacional e internacional, vinculadas a:
 - La gastronomía, la enología o una combinación de ambas.
 - Las fiestas de interés turístico de ámbito, al menos, provincial.
 - El teatro, el cine, la danza u otras manifestaciones artísticas y escénicas.

Consultar Apartado 3 de cada Programa del **ANEXO I** a la resolución de convocatoria de ayudas 2024.

12) ¿HAY UNA GUÍA QUE EXPLIQUE CÓMO HACER LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA Y RESOLVER DUDAS O INCIDENCIAS?

Encontrará las instrucciones para cumplimentar electrónicamente la solicitud de ayudas en el siguiente enlace de Internet:

https://www.turisme.gva.es/turisme/es/files/pdf/Guia_Ayudas.pdf

Consultar artículo 6. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

13) ¿QUÉ OCURRE SI NO PRESENTO MI SOLICITUD DE FORMA TELEMÁTICA?

No presentar la solicitud de forma telemática es causa de rechazo de la misma.

Serán causas de inadmisión:

- a) La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido.
- b) La no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- c) La no presentación de la solicitud por vía electrónica.
- d) La no presentación de la solicitud a través del trámite telemático habilitado al efecto por Turisme Comunitat Valenciana.
- e) La presentación de una solicitud a uno de los dos programas de incentivos que figuran en el anexo I de esta resolución cuando ya se haya presentado otra al otro programa.

Consultar artículo 7 - Inadmisión de solicitudes.

14) ¿CUÁL VA A SER LA TRAMITACIÓN UNA VEZ PRESENTADA LA SOLICITUD?

La tramitación de estas ayudas será telemática y en régimen de concurrencia competitiva.

1. El órgano instructor de las ayudas acogidas a la presente resolución será el Servicio de Ayudas del Área de Competitividad Turística.
2. Una vez evaluadas e informadas las solicitudes por el órgano instructor de acuerdo con los criterios establecidos, se dará traslado de las mismas a la Comisión de Evaluación de Ayudas que, tras el análisis del procedimiento seguido, determinará el importe de las subvenciones de acuerdo con la consignación presupuestaria máxima establecida para cada programa.
3. Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación. Una vez establecido dicho orden se aplicará la intensidad (%) de ayuda que corresponda según el correspondiente Programa de ayudas que figura en el Anexo I de la resolución de convocatoria.

Consultar Artículo 11. Tramitación de solicitudes.

15) ¿CÓMO ME ENTERARÉ SI ME CONCEDEN LA AYUDA? ¿Y SI ME LA DENIEGAN?

Tanto las propuestas de resolución como las resoluciones **se notificarán** a las personas o entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la LPACAP y se publicarán en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana

Consultar Artículo 12. Resolución de **concesión o denegación** de ayudas.

16) ¿Y CUÁNTO TARDARÁN EN CONCEDER LA AYUDA?

El **plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la publicación de la convocatoria** en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.4 de la LGS. Dicho plazo podrá suspenderse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 22 y 25.2 de la citada LPACAP. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución a las personas o entidades interesadas podrá entenderse desestimada la solicitud de concesión de ayuda en los términos previstos en el artículo 25.5 de la LGS.

Consultar Artículo 12. Resolución de **concesión o denegación** de ayudas.

17) ¿CUÁNDO COBRARÉ LA AYUDA UNA VEZ CONCEDIDA?

Turisme Comunitat Valenciana procederá al pago de la ayuda una vez la persona o entidad beneficiaria haya ejecutado el proyecto subvencionado y justificado, y siempre que haya cumplido con todas las obligaciones exigibles en la resolución.

Consultar Artículo 17. Pago de la ayuda, **pérdida del derecho al cobro y reintegro de la ayuda concedida.**

18) CONCEDIDA LA AYUDA, ¿TENGO ALGUNA OBLIGACIÓN QUE CUMPLIR?

Turisme Comunitat Valenciana podrá, en todo momento, efectuar cuantas actuaciones de comprobación administrativa, material y de verificación de la correcta ejecución del proyecto objeto de ayuda se estimen necesarias.

La persona o entidad beneficiaria y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán asimismo obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero de los órganos de fiscalización de la Generalitat en relación con las subvenciones o ayudas concedidas.

La comprobación material de la efectiva realización de la actividad subvencionada o del cumplimiento de la finalidad se realizará mediante el correspondiente plan de control que desarrolle el ente público Turisme Comunitat Valenciana, Plan en el que se indicará si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las ayudas o bien una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección.

Consultar Artículo 18. Control e Inspección.

19) ¿CUÁLES SON LAS CAUSAS DE MINORACIÓN, REINTEGRO O DEVOLUCIÓN DE LA AYUDA?

En caso de que el importe de coste subvencionable justificado de manera conforme sea inferior al coste subvencionable establecido en la resolución de concesión, el importe de la ayuda a librar disminuirá proporcionalmente, dando lugar a la **pérdida parcial** del derecho al cobro de la subvención.

En caso de que el coste subvencionable justificado de manera conforme sea inferior al importe mínimo establecido para cada uno de los dos programas contemplados en el anexo I de esta Resolución, se producirá la **pérdida total** del derecho al cobro de la subvención concedida.

La alteración de las características del proyecto subvencionado, el incumplimiento de condiciones y plazos establecidos en la resolución de concesión, la nula ejecución o ejecución parcial de gasto a justificar, la falta o incompleta justificación de gastos efectivamente realizados y la concesión con posterioridad a la presentación de la solicitud de otras ayudas públicas o privadas que en su conjunto excedan el importe del coste subvencionable de la actuación, así como la concurrencia de cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la LGS, en caso de no haberse efectuado todavía el pago de la ayuda, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la ayuda concedida.

Si por causa de fuerza mayor, crisis sanitaria, catástrofes naturales o circunstancias equiparables, el objeto del proyecto subvencionado no pudiera llevarse a cabo, se considerarán gastos justificados conformes aquellos en los que la persona o entidad beneficiaria haya incurrido previos a la cancelación del proyecto.

El incumplimiento por la persona o entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, la variación de la finalidad del proyecto subvencionado o la falta de justificación de su realización, así como la concurrencia de cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la LGS, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La no utilización del distintivo Turisme Comunitat Valenciana señalado en el apartado 4 del artículo 14, en el caso que el solicitante no certifique de forma fehaciente su uso mediante documentación física o gráfica aportada en la fase de justificación, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida por la no difusión del distintivo previsto en esta convocatoria.

El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro (o, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro) se regirá por lo establecido en la LPACAP, sin perjuicio de las especialidades establecidas en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en la LGS y en el Reglamento de desarrollo de ésta última aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Consultar Artículo 17. Pago de la ayuda, pérdida del derecho al cobro y reintegro de la ayuda concedida.

21) HE SOLICITADO OTRA SUBVENCIÓN A OTRO ORGANISMO, AUNQUE NO SÉ SI LA VOY A OBTENER. ¿AUN ASÍ DEBO DECLARAR AYUDA DE MINIMIS?

 **Sí.** Se tienen que declarar todas las ayudas solicitadas que están en trámite y las concedidas. Cada convocatoria explica si las ayudas convocadas están o no sujetas al régimen europeo de ayudas de minimis. Las ayudas 2024 convocadas por Turisme Comunitat Valenciana sí lo están, debiendo la persona o entidad solicitante aportar los datos que a este respecto se le solicitan en el formulario de Declaración Responsable.

22) TENGO UNA INCIDENCIA INFORMÁTICA O DUDA AL RESPECTO DE LOS PROGRAMAS

Puedes enviarnos tus dudas a través del Formulario de solicitud de resolución de dudas /incidencias de la web de tramitación:

<https://www.turisme.gva.es/formularios/mejorar-posicionamiento-sector-turistico/>